

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0053-R

Esmerealdas, 12 de septiembre de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

JOHANNA TERESA REASCO VERA

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL
DE PLANIFICACIÓN**

**DELEGADA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, la Norma de Control Interno 406-02 “*Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*”

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0053-R

Esmerealdas, 12 de septiembre de 2025

incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley (...).

(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gob.ec (...) e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”.

Que, el artículo 16 de, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)"*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0053-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2025

principios determina que: “(…) *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.*.”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define que: “*El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*... Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0053-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2025

el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(...), Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0053-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2025

Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)";

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “*ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNPL-2025-0082-M del 17 de enero de 2025, el Mgs. Julio Ramiro Aguinaga Ramos; Director Nacional de Planificación, realiza la Socialización del Plan Anual de Contratación 2025 aprobado para la Dirección Provincial Esmeraldas, el mismo que corresponde al valor de USD 353.497,62 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON, 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, en la Resolución Nro. C.D. 535 emitida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba la reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que entró en vigor el 08 de

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0053-R

Esmalda, 12 de septiembre de 2025

septiembre de 2016, en el artículo 10,- Estructura Descriptiva numeral 6.3. Procesos Adjetivos de Asesoría y Apoyo Desconcentrados, numeral 6.3.4 Gestión Provincial Administrativa Financiera, dentro de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera, consta como misión la siguiente: *“Planificar, coordinar y controlar el manejo adecuado de recursos humanos, financieros, administrativos, compras públicas, tecnologías y gestión documental, en función de las necesidades de su jurisdicción para la consecución de los objetivos institucionales”*.

Que, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Coordinación Provincial Administrativa Financiera, Administrativo e Infraestructura, constantes en la Resolución Nro. C.D. 535, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se encuentra: *“...kk) Supervisar y ejecutar los procesos de contratación de prestación de servicios básicos, transporte, conserjería, guardianía y demás servicios básicos necesarios para el normal desenvolvimiento de la Dirección Provincial, de conformidad con la normativa vigente (...)”*.

Que, el Instituto Ecuatoriano de seguridad social tiene como objetivo estratégico el incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios institucionales a nivel nacional.

Que, la Dirección Provincial Esmeraldas, para el ejercicio fiscal 2025, planificó en el tercer cuatrimestre el MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE, mediante procedimiento de ínfima, con 2 ítems (MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS REPUESTOS – DPE), inherentes a las partidas presupuestarias Nro. 53040202-Manteantenimiento de maquinarias y equipos, y Nro. 53060410-Repuestos y accesorios de maquinarias y equipos, respectivamente, por un valor total de USD 4.400,00.

Que, con Memorando Nro. IESS-DPE-2025-1615-M, de fecha 16 de julio de 2025 de 2025, este despacho autoriza el informe de necesidad Nro. IESS-UPAFE-AI-2025-025, para el **“MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE”**, del cual se desprende el **ANÁLISIS DEL BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA**.

Que, mediante Certificación de catálogo electrónico Nro. DPE-CAT-2025-24 emitido con fecha 17 de julio de 2025, el Ing. José Renán Chóez Figueroa, Oficinista - Responsable de Compras Públicas de la Dirección Provincial Esmeraldas, informa que una vez verificado la existencia del proceso de MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0053-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2025

ESMERALDAS DPE, éste NO se encuentra catalogado.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2025-1354-M, del 18 de junio de 2025, se aprueba el estudio de mercado para el “MANTEINIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE”, mismo que concluye: “(...) *De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación es el valor de \$ 5,056.10 (Cinco mil cincuenta y seis con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por un periodo de tres años.*”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DPE-2025-1982-M, de fecha 26 de agosto de 2025, este despacho autoriza los términos de referencia, para el “MANTEINIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE”, cuyo de ejecución del presente objeto de contratación de conformidad a lo establecido en el convenio merco a partir de la firma de la presente orden de compra.

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2025-1981-M, del 03 de septiembre de 2025, el Mgs. José Enrique Salas Díaz, Oficinista - Responsable de la Unidad Provincial de Administrativo Financiero de la Dirección Provincial Esmeraldas, informa que, atención a memorando Nro IESS-UPAFE-2025-1974-M, donde se hace referencia a la SOLICITUD DE SALDOS PRESUPUESTARIOS PARA EL MANTEINIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL ESMERALDAS DPE, la Ing. Verónica Basantes Montes, Asistente Administrativa Responsable de Contabilidad y Presupuesto, mediante memorando Nro. IESS-UPAFE-2025-1978-M, señala lo siguiente: “(...) informo para las acciones pertinentes que, se procedió con la consulta en el Sistema Financiero INFOR LN. Con saldo disponible de USD \$5.615,00 en la partida 53040202- Mantenimiento de maquinaria y equipos, y USD 7.570,74 en la partida 53060410- Repuestos y accesorios de maquinaria y equipos.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-UPPE-2025-0073-M, del 03 de septiembre de 2025, la Unidad Provincial de Planificación Esmeraldas, emite la Validación de la existencia de ítem(s) dentro del PAC aprobado 2025 de la Dirección Provincial Esmeraldas para la contratación del Mantenimiento del generador y tableros de distribución de la Dirección Provincial Esmeraldas DPE, cuyos ítems se encuentran contemplados para el tercer cuatrimestre de 2025; MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE, y MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS REPUESTOS - DPE, por un valor de \$2.900,00 y \$1.500,00, respectivamente, sin montos plurianuales.

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0053-R

Esmerealdas, 12 de septiembre de 2025

Que, el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: “*(...) Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado. (...)*”.

Que, de acuerdo con lo expuesto en el párrafo anterior, la Reforma de los ítems planificados para el proceso de Mantenimiento del generador y tableros de distribución de la Dirección Provincial Esmerealdas DPE, no podrá ser publicada en el portal de compras públicas SOCE.

Que, para el ejercicio fiscal 2025, la Dirección Provincial Esmerealdas, requiere para el tercer cuatrimestre el “*Mantenimiento del generador y tableros de distribución de la Dirección Provincial Esmerealdas DPE*”, por un monto total de USD. 4.400,00 mediante ínfima cuantía.

Que, con cumplimiento de lo determinado en el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, y con el fin de hacer uso eficiente de los recursos asignados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como precautelar la seguridad de los bienes instituciones y la de los usuarios internos y externos, se requiere efectuar la reforma al PAC.

Que, mediante memorando Nro. *IESS-DPE-2025-2180-M, 11 de septiembre de 2025*, el *Ing. Edison Javier Padilla Pulgarín, Director Provincial Esmerealdas*, solicita reformar el PAC-2025 afectando al objeto de Contratación “*MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE, y MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS REPUESTOS - DPE*”; **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2025 por un valor de \$ 4.400,00 (*CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. *IESS-DPE-2025-2180-M, 11 de septiembre de 2025*, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. *027-2025-DPE* concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: Ing. Edison Javier Padilla Pulgarín, Director Provincial Esmerealdas, para el “Mantenimiento del generador y tableros de distribución de la Dirección Provincial Esmerealdas DPE”, para lo cual se requiere: Suprimir del PAC 2025 de la Dirección Provincial Esmerealdas los ítems MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE DISTRIBUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS – DPE, y MANTENIMIENTO DEL GENERADOR Y TABLEROS DE*

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0053-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2025

DISTRIBUCION DE LA DIRECCION PROVINCIAL ESMERALDAS REPUESTOS - DPE, por un monto de USD 2.900,00 y USD 1.500,00, respectivamente.”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Ing. Edison Javier Padilla Pulgarín; Director Provincial Esmeraldas, de acuerdo al informe técnico, literal d) DETALLE DE LOS CAMBIOS REQUERIDOS.

SUPRESIÓN.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	SUPRESIÓN DE PAC	
53040202	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	SERVICIO	INFIMA CUANTIA	871520013C3		UNIDAD 1	2.900,00	2.900,00		2.900,00	
53060410	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	BIEN	INFIMA CUANTIA	461310012C3		UNIDAD 1	1.500,00	1.500,00		1.500,00	
TOTAL SUPRESIÓN AL PAC (usd 4.400,00)											4.400,00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: edison.padilla@iess.gob.ec, jose.choezf@iess.gob.ec, ivan.ayovi@iess.gob.ec, johanna.reasco@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Resolución Nro. IESS-UPPE-2025-0053-R

Esmeraldas, 12 de septiembre de 2025

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Johanna Teresa Reasco Vera
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO - UNIDAD PROVINCIAL DE
PLANIFICACIÓN ESMERALDAS**

Referencias:

- IESS-DPE-2025-2180-M

Anexos:

- certificado_operadores_sercop0061125001757628892.zip
- verificación_ítems0251962001757628893.zip
- fase_preparatoria0516595001757628892.zip
- saldo_presupuestario0916410001757628892.zip
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_reforma_dpe_27.pdf
- gpl-p04-s01-f02a_matriz_supresión_dpe_27.xls
- iess-dpe-2025-2180-m0974424001757688374.pdf

Copia:

Señor Magíster
Nilo Gabriel Cárdenas Cadena
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Señor Ingeniero
José Renan Choez Figueroa
Técnico Informático